BeneficenciadelValle	FORMATO	CODIGO	AR – FO - 049
	APROBACION DE POLIZA DE GARANTIA	FCHA DE APROBACIÓN	12-08-2024
		VERSIÓN	1
	PROCESO RECURSO FISICO		Página 1 de 1

NÚMERO DE CONTRATO: CBVC-127-2026

Marque con una X

CLASE DE GARANTÍA:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza X
2. Patrimonio Autónomo ____
3.Garantía Bancaria ____

TOMADOR/GARANTIZADO	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
CC / NIT No.	NIT. No. 860.005.080-2
ENTIDAD ASEGURADORA-COMPAÑÍA DE SEGUROS	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA O SEGURO	74609
NÚMERO DE ANEXO (Si aplica)	0

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30/08/2025	30/08/2026*	$8.500.000.000

Nota: *La vigencia de la citada póliza será prorrogada por el Contratista.

En virtud de lo anterior, se verificó que la garantía reúne las condiciones legales establecidas en el contrato, por lo tanto, se aprueba, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

REVISÓ	APROBÓ	FECHA DE APROBACIÓN
Nancy Guerrero Ayala Profesional Especializado	Yurani Moreno Sánchez Directora Jurídica	05/08/2026

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Dirección Administrativa	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

GONSEGUROS
Corredores de Seguros

Santiago de Cali, agosto 03 de 2026

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE
Dra Nancy Guerrero
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO APROBACIÓN POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRATO No. CBVC-127-2026

Conforme a lo solicitado, revisados los documentos remitidos y teniendo en cuenta lo requerido que en el contrato se solicita póliza de RCE "**DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el contratista se obliga a constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual, que no podrá ser inferior a 400 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución el contrato, la cual protegerá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. EL CONTRATISTA podrá presentar pólizas globales o modulares para cubrir los riesgos que ampara la póliza de RCE.", consideramos la viabilidad de aceptar el endoso de la póliza remitida por el contratista, la cual contiene las coberturas y valor asegurado establecido.

Es importante anotar que la compañía de seguros Chubb debe expedir un anexo o endoso donde se aclare que las actividades del contrato suscrito se encuentran amparadas bajo la póliza anotada.

Tener en cuenta que la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** ampara los perjuicios que el contratista cause a **TERCEROS** en el desarrollo y ejecución del contrato.

Adicionalmente se deberá presentar el certificado de renovación de la póliza, en razón a que la vigencia de la que remiten tiene vencimiento el 30 de agosto de 2026.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordial saludo



ISRAEL CEBALLOS SEPULVEDA
Gerente Tecnico

Nancy Guerrero Ayala

De: ISRAEL CEBALLOS <israel.ceballos@gonseguros.com.co>
Enviado el: miércoles, 5 de agosto de 2026 11:28 a. m.
Para: Nancy Guerrero Ayala
CC: Yurani Moreno
Asunto: RE: APROBACIÓN POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRATO No. CBVC-127-2026

Buenos dias dra Nancy

Acorde con lo informado en consulta anterior, la certificación enviada por el contratista se acoge a lo requerido en el contrato.

Reiteramos que el contratista deberá presentar posteriormente el documento de renovación de la póliza, la cual como se evidencia tiene vencimiento el próximo 30 de agosto.

Tener en cuenta que la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** ampara los perjuicios que el contratista cause a **terceros** en el desarrollo y ejecución del contrato.

Cordialmente

Israel Ceballos Sepulveda
Gerente Técnico
3146829166
israel.ceballos@gonseguros.com.co
Calle 13 #101-71 - Santiago de Cali
www.gonseguros.com.co

GONSEGUROS
Corredores de Seguros

¿Cómo lo estamos haciendo?

De: Nancy Guerrero Ayala <nguerrero@loteriadelvalle.com>
Enviado el: miércoles, 5 de agosto de 2026 10:02 a. m.
Para: ISRAEL CEBALLOS <israel.ceballos@gonseguros.com.co>
CC: Yurani Moreno <dirjuridico@loteriadelvalle.com>
Asunto: APROBACIÓN POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRATO No. CBVC-127-2026

Buen día doctor Israel, comedidamente solicitamos la revisión de los documentos adjuntos, relacionados con el cumplimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual presentada por el contratista Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., respecto del contrato No. CBVC-127-2026 y las normas legales vigentes.

Lo anterior se requiere con carácter urgente, previo a la aprobación de la citada póliza por parte de nuestra empresa.

Cordialmente,

Nancy Guerrero Ayala

Profesional Especializado - Dirección Jurídica
(602) 8823249 EXT 1108 Trabajo
Trabajo
nguerrero@loteriadelvalle.com

Lotería del Valle
Cambia tu Vida

La información y/o datos personales contenidos en este correo electrónico y sus datos adjuntos son de uso reservado, están dirigidos únicamente para el uso del individuo o entidad a la que se considera fueron enviados. Si ha recibido este correo por error o no es el destinatario al que está dirigido, por favor notifique al remitente de inmediato o comuníquese al correo sercliente@loteriadelvalle.com y borre este mensaje y todas sus copias de su buzón de correo. Así mismo, esta comunicación no necesariamente transmite el pensamiento o convicciones de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

De: ISRAEL CEBALLOS <israel.ceballos@gonseguros.com.co>
Enviado el: lunes, 3 de agosto de 2026 5:20 p. m.
Para: Nancy Guerrero Ayala <nguerrero@loteriadelvalle.com>
CC: Yurani Moreno <dirjuridico@loteriadelvalle.com>
Asunto: RE: CONCEPTO APROBACIÓN POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRATO No. CBVC-127-2026

Buenas tardes Dra Nancy

Conforme a lo solicitado, revisados los documentos remitidos y teniendo en cuenta lo requerido que en el contrato se solicita póliza de RCE "**DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el contratista se obliga a constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual, que no podrá ser inferior a 400 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución el contrato, la cual protegerá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. EL CONTRATISTA podrá presentar pólizas globales o modulares para cubrir los riesgos que ampara la póliza de RCE.",
Consideramos la viabilidad de aceptar el endoso de la póliza remitida por el contratista, la cual contiene las coberturas y valor asegurado establecido.

Es importante anotar que la compañía de seguros Chubb debe expedir un anexo o endoso donde se aclare que las actividades del contrato suscrito se encuentran amparadas bajo la póliza anotada.

Tener en cuenta que la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** ampara los perjuicios que el contratista cause a terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

Adicionalmente se debera presentar el certificado de renovación de la póliza, en razón a que la vigencia de la que remiten tiene vencimiento el 30 de agosto de 2026.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Israel Ceballos Sepulveda

Gerente Técnico

3146829166

israel.ceballos@gonseguros.com.co

Calle 13 #101-71 - Santiago de Cali

www.gonseguros.com.co

GONSEGUROS
Corredores de Seguros

¿Cómo lo estamos haciendo?

De: Nancy Guerrero Ayala <nguerrero@loteriadelvalle.com>
Enviado el: lunes, 3 de agosto de 2026 3:52 p. m.
Para: ISRAEL CEBALLOS <israel.ceballos@gonseguros.com.co>
CC: Yurani Moreno <dirjuridico@loteriadelvalle.com>
Asunto: CONCEPTO APROBACIÓN POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRATO No. CBVC-127-2026

Buena tarde doctor Israel, en atención a lo conversado, comedidamente solicitamos su concepto sobre la **APROBACIÓN** por parte de nuestra Entidad, de la póliza adjunta aportada por la empresa Thoma Greg & Sons de Colombia S.A., en cumplimiento de lo señalado en la **cláusula OCTAVA** del contrato adjunto, que versa sobre GARANTÍAS, respecto de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta.

Gracias por su gestión.

Cordialmente,

Nancy Guerrero Ayala

Profesional Especializado - Dirección Jurídica
(602) 8823249 EXT 1108 Trabajo
Trabajo
nguerrero@loteriadelvalle.com

Lotería del Valle
Cambia tu Vida

La información y/o datos personales contenidos en este correo electrónico y sus datos adjuntos son de uso reservado, están dirigidos únicamente para el uso del individuo o entidad a la que se

mismo, esta comunicación no necesariamente transmite el pensamiento o convicciones de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.